

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril cuatro (04) de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por CIUADELA JORGE RIOS CORTES en contra de RICARDO SOLANO CAMELO.

Se trae por la demandante constancia de notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y al artículo 291 del C.G.P., la cual no se puede tener en cuenta toda vez que no es clara pues se están mezclando las dos formas de notificación, lo cual conlleva a confusiones que pueden ir en detrimento del derecho de defensa y contradicción del demandado. Recuérdese que en tratándose de notificaciones electrónicas puede acudir al decreto 8006 de 2020, y de ser usada la notificación en dirección física deberán agotarse las etapas del art. 291 y siguiente del C.G.P., no siendo posible entremezclar los dos tipos de notificación como una ley tercia.

Por lo anterior se requiere al actor para que realice debidamente su labor notificatoria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcae61525080b973669564ed9601a986a6d42d5ff1d5ea7cce9cbf6167b8e6e9**

Documento generado en 04/04/2022 09:37:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**